



MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA. APRUEBA
TERCER INFORME DE SEGUIMIENTO DE AREA DE
MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 21 JUN. 2012

R. EXENTA Nº 1702

VISTO: El tercer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Mariscadero, VII Región**, presentado por el Sindicato de Buzos Mariscadores y de Recolectores de Orilla de la Caleta Mariscadero, visado por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB Nº 104/2012, de fecha 05 de junio de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492 y Nº 19.880; el D.S. Nº 355 de 1995 y sus modificaciones posteriores, y el Decreto Exento Nº 425 de 2001, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 1879 de 2006, Nº 1492 de 2007, Nº 1753 de 2008, Nº 253 de 2010 y Nº 178 de 2011, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Nº 1492 de 2007, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Mariscadero, VII Región**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 425 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de reemplazarlo por el siguiente:

"3.- El plan de manejo que se aprueba por la presente Resolución, comprenderá las siguientes especies principales: a) loco **Concholepas concholepaschorito**, b) choro zapato **Choromytilus chorus**, c) almeja **Euromalea spp.** y d) piure **Pyura chilensis**."

2.- Apruébese el tercer informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Mariscadero, VII Región**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 425 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Buzos Mariscadores y de Recolectores de Orilla de la Caleta Mariscadero, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 1663 de fecha 17 de junio de 2004, con domicilio en Mariscadero s/n, comuna de Pelluhue, provincia de Cauquenes, VII Región.

3.- El peticionario deberá entregar dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la presente resolución el próximo informe de seguimiento, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 104/2012, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Autorízase la extracción de la siguiente especie en la cantidad que se indica, desde el área de manejo anteriormente señalada, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

- a) 13.280 individuos (4.970 kilogramos) del recurso Loco ***Concholepas concholepas***.
- b) 15.000 individuos (2.850 kilogramos) del recurso choro zapato ***Choromytilus chorus***.
- c) 29.680 kilogramos del recurso piure ***Pyura chilensis***.

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 104/2012, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el Decreto Exento N° 425 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4.- La organización solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación.

Asimismo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

8.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución, quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Informe Técnico AMERB N° 104 de 2012, que por ella se aprueba al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y TRANSCRIBASE COPIA DEL INFORME TECNICO CITADO EN VISTO AL INTERESADO Y ARCHIVESE



FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca (S)

A handwritten signature in black ink, written over a circular stamp. The stamp text is partially obscured by the signature. The text "FELIPE PALACIO RIVES" and "Subsecretario de Pesca (S)" is printed below the signature.